

à la recepción de esta Carta porción que traen entremanos los
 Oficiales, se hace preciso tomar ejecución y pronta providencia se
 conducir al menos parte de los maderos que están cortados con este destino
 para librar a los fondos de esta villa, de la satisfacción de los daños que
 los aventureros pudieran alegar en caso de experimentar suspensión de
 obra de la Carta Plana por falta de materiales: Del Ayuntamiento enterado
 de esta Representación tan bien fundada acordó que por ahora se traigan to-
 dos los maderos que se hallan cortados, y destinados para este fin en los montes
 de el Valle de Elvira, y se dé poder y comisión por el mismo Ayuntamiento
 a los señores D. Miguel Antonio de Escrivábal Mayor, y Miguel José
 de Parraño Diputados por tanto lo concerniente a su conducción //

En tanto dierón fin a este Ayuntamiento, y firmó el día 8.º de
 Alcalde por y por los demás según costumbre, y en fee de todo ello lo el día
 Escribano //

Joseph Ant.º Tubercia

[Signature]

[Large decorative flourish]

Ayuntamiento particular de D.º de Julio

Seño de Aragona
 Arana
[Signature]

En la Sala Principal de las Causas Concejales de esta Villa
 de Bergara a nueve de Julio de mil setecientos setenta y quatro por
 fee y testimonio de mill infra-escritos Escribano de su cargo, y del
 Numero y Ayuntamiento de ella se juntaron y congregaron según
 costumbre los señores D.º Joaquín Jonaco de cargo y D.º Diego Alcalde
 de su ordinario, D.º Miguel Joseph de Lara y Donatado señores
 D.º Miguel Joseph de Lara y Alvarri, y Joseph Jonaco de Alvarri
 D.º Juan de Sanibax Diputado que por la mayor parte de los señores
 Justicia y Regimiento de esta expresada villa, de Aragona de Roca-
 berde, D.º Juan Juan de Sulae y Santa Cruz y D.º Joseph Antonio de
 Tubercia vecinos Caballeros nobles hijos de ella: Teniendo asimismo
 congregados los señores Señores Alcalde y Señores en devociones de la comi-

Por caminos reales

cion que se leu ena confesada en xaron de la dizeccion de Caminos reales
nuebor dizecion para el Ayuntamiento de haberse determinado y res-
uelto en la ultima Junta Gñal celebrada por esta nobilissima Provincia
en la villa de Arcoria, el que dhor Caminos reales se hagan a costa
de la misma Provincia por la jurisdiccion de esta referida Villa, y el de
Arzuola: Del Ayuntamiento despues de haber dado mi atencion y experimenta
gracias a los referidos Sr Alcalde y Sindico asi por este negocio como por los
demas que han conseguido en la misma Junta Gñal, acordaron que aproba-
ban y aprobaron todo ello en nombre de esta Villa y su Consejo prestando para
encaso necesario voz y caucion. El rato que en forma por los auerentes y vendidos
Ayuntamiento dizecion sin aere Ayuntamiento, firmo el dho Sr Alcalde por si
y por los demas segun costumbre, y en fe de todo ello Jocho Escrivano

Joaquin Donacioso
Moya y Ortega

Ante mi

Jero de Arcazoria
Arana

Ayuntam.^{to} gñal de T. de Julio

En la villa gñal de las Carras concegiller de esta villa de Ber-
gara a diez y siete de Julio de mil setecientos setenta y quatro, ha-
biendo precedido publicatam de combocar^{on} por las Iglesias parroquia-
les de ella, se juntaron y congregaron por fee y testimonio de mi el
Infra escrito en^{no} ser. u. y el numero y Ayuntamiento de esta
misma villa, los v^{ros} D^{no} Joaquin Ignacio de Moya y Ortega Alcal-
de y Jue ordinario, D^{no} Miguel Jph de Olaso y Zumalave Sindico
Pion gñal, D^{no} Miguel Ignacio de Olaso y Olibarri Regidor, Juan de
Gonzalez y Nicolas de Arguirre Diputados que son la maior y lamad
vana parte de los señores Jurados y regimiento de esta misma
villa y su jurisdiccion, Juan Juan de Salate y Santa Cruz, se-
ñor Antonio de Escobedo, Jph de Albura de la reque